



Comisión Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 031-2019-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 21 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ACUERDO DE LA COMISION PLENARIA

ACP-26-2019

ARTICULO 17

ACATAMIENTO DE DISPOSICIÓN N° 4.9 DEL INFORME N.° DFOE-AE-IF-00008-2017 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 31 de mayo de 2016, se comunica por parte de la Contraloría General de la República (CGR) al MINAE y a la SETENA, el inicio de la fase de planificación de una auditoría operativa acerca de la eficacia y eficiencia del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de nuestra Secretaría.

SEGUNDO: Que el 10 febrero de 2017, se informa a SETENA el inicio de la actividad de examen de la “Auditoría operativa acerca de la eficacia y eficiencia del proceso de evaluación ambiental estratégica, efectuado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental”.

TERCERO: Que el 14 de julio de 2017, se emite y notifica el informe final de dicha auditoría (INFORME N.° DFOE-AE-IF-00008-2017).

CUARTO: Que la disposición N° 4.9 del informe N.° DFOE-AE-IF-00008-2017 a la letra dice:

“A LA COMISIÓN PLENARIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL

4.9. Establecer y divulgar la normativa que regule los requisitos técnicos a observar en la presentación de la información cartográfica para el trámite de la evaluación ambiental estratégica ante la SETENA; con fundamento en la normativa atinente emitida por el Instituto Geográfico Nacional. Remitir al Órgano Contralor una certificación que acredite la divulgación de la normativa en el diario oficial La Gaceta, a más tardar el 15 de diciembre de 2017. Ver párrafos del 2.28 al 2.55 de este informe.”

QUINTO: Que en diciembre de 2017, mediante oficios SG-248-2017 y 255-2017, SETENA solicita a CGR una prórroga, puesto que el contenido técnico que fundamentara la publicación en La Gaceta, debía ser depurado.

SEXTO: Que mediante oficio DFOE-SD-0068 (del 10 de enero de 2018), la prórroga fue otorgada por CGR, siendo que la fecha para el acatamiento de la disposición fue establecido al 10 de abril de 2018.



SÉTIMO: Que mediante oficio SETENA-DT-EAE-0015-18, del 26 de febrero de 2018, se solicita a la Asesoría Jurídica de la SETENA, su pronunciamiento en relación a asuntos de legalidad para la puesta en vigencia de la nueva normativa sobre cartografía.

OCTAVO: Que la Asesoría Jurídica de la SETENA mediante oficio SETENA-AJ-156-2018, del 5 de abril de 2018, señala la que es requerida la realización de consulta pública (según art.39 de la Ley N° 8279 y el art.16 del Decreto Ejecutivo N° 32068) y la realización del estudio de costo beneficio (según art.12 del Decreto Ejecutivo N° 37045).

NOVENO: Que mediante oficio SETENA-DT-EAE-0038-18, del 6 de abril de 2018, se plantea a Comisión Plenaria de la SETENA, la necesidad de solicitar suspensión del plazo ante CGR para el acatamiento de la disposición 4.9.

DÉCIMO: Que mediante ACP-035-2018 del 9 de abril de 2018, la Comisión Plenaria de la SETENA solicita a CGR la suspensión de plazo para el acatamiento de la disposición 4.9.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante oficio DFOE-SD-0846 del 18 de abril de 2018, el ente Contralor señala a SETENA que:

“...es importante aclarar a esa Comisión Plenaria, que aún y cuando las tareas pendientes para establecer y divulgar la normativa que regule los requisitos técnicos a observar en la presentación de la información cartográfica para el trámite de la evaluación ambiental estratégica ante la SETENA, según lo indicado por ese órgano colegiado en el acuerdo N.º ACP-035-2018-SETENA antes mencionado, requieren la participación de instancias distintas a SETENA, continúa siendo deber de esa Comisión el seguimiento para finiquitar dichas gestiones. En virtud de ello, esa Administración, deberá establecer e informar a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, al menos una estimación del plazo requerido para concluir las tareas pendientes, tomando en consideración experiencias previas en este tipo de actividades, las circunstancias actuales de gestión de dichas instancias u otros criterios que considere pertinentes.”

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante ACP-051-2018 (del 02 de mayo de 2018), se remite a CGR fechas estimadas para el cumplimiento de la disposición 4.9.

DÉCIMO TERCERO: Mediante oficio DFOE-SD-0970 del 07 de mayo de 2018, se establece como nueva fecha límite para el acatamiento de la disposición 4.9. el día 03 de setiembre de 2018.

DÉCIMO CUARTO: Que mediante ACP-074-2018-SETENA (del 09 de julio de 2018), se avala la propuesta de decreto para el cumplimiento de la disposición 4.9. y se solicita continuar las gestiones correspondientes a afectos de su traslado a la Asesoría Jurídica del MINAE para su valoración.



DÉCIMO QUINTO: Mediante oficio SG-1311-2018, del 27 de julio de 2018, Asesoría Jurídica SETENA a través de la Secretaría General, remite a Asesoría Jurídica MINAE para lo de su competencia, el borrador de decreto para el cumplimiento de la disposición 4.9.

DÉCIMO SEXTO: Mediante correo electrónico, el pasado 19 de noviembre de 2018, el señor Roger Ovares de la Asesoría Jurídica e MINAE, remite a Nuria Chavarría del DEAE-SETENA, la versión de decreto propuesto ya avalada por AJ-MINAE, con el señalamiento de continuar gestiones por medio del SICOPRE.

DÉCIMO SÉTIMO: Que mediante ACP-144-2018, el pasado 17 de diciembre de 2018, esta Secretaría Técnica solicitó al ente Contralor, una prórroga del plazo para el acatamiento de la disposición 4.9 del informe de marras.

DÉCIMO OCTAVO: Que mediante oficio N° 18522 DFOE-SD-2431 del 20 de diciembre de 2018, la Contraloría General de la República, establece como nuevo plazo para el acatamiento de la disposición 4.9, el 31 de octubre de 2019, fijando, además, la remisión de dos informes de avance, el primero de ellos al 29 de marzo de 2019 y el segundo al 31 de julio de 2019.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA

PRIMERO: Que para dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en la disposición N° 4.9 del informe N° DFOE-AE-IF-00008-2017 y a lo establecido en oficio N° 18522 DFOE-SD-2431, como informe de avance al 29 de marzo de 2019, se hace del conocimiento del ente Contralor, lo siguiente:

- a. Se ha solventado con el MEIC, el inconveniente con el perfil de usuario de la SETENA ante SICOPRE, puesto que inicialmente dicho usuario se encontraba registrado como “Ministerio de Agricultura y Ganadería”, y no como “Ministerio de Ambiente y Energía”, lo cual impedía iniciar el proceso de registro en el SICOPRE.
- b. Que ha finalizado el proceso de registro ante SICOPRE, del trámite del Decreto propuesto denominado “**Especificaciones para Cartografía de la Variable Ambiental en Planes de Ordenamiento Territorial**”.
- c. Que SETENA se encuentra a la espera de la indicación de conformidad por parte de MEIC o bien, de subsanación de algún elemento del formulario, para continuar conforme a lo previsto y finalmente publicar en la Gaceta, la nueva normativa.

SEGUNDO: Remitir a la Contraloría General de la República, el presente Acuerdo, como “Primer Informe de Avance”, tal como fue requerido en en oficio N° 18522 DFOE-SD-2431, para la disposición N° 4.9 del informe N.º DFOE-AE-IF-00008-2017.



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



TERCERO: Notifíquese del presente acuerdo al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República (al correo electrónico contraloria.general@cgr.go.cr, copiando a la señora Hellen Bolaños de dicha Área al correo hellen.bolanos@cgr.go.cr), así como al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA (a la funcionaria Nuria Chavarría al correo nchavarría@setena.go.cr).

Atentamente,

MARIA CELESTE
LOPEZ QUIROS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA CELESTE LOPEZ
QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2019.03.25 12:03:35
-06'00'

**MSc. MARÍA CELESTE LÓPEZ QUIRÓS
SECRETARIA GENERAL AD-HOC
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**